Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 20 SEP 2019

VISTO: la Ordenanza Ministerial N° 420 de 8 de mayo de 2017;

RESULTANDO: que por la misma se dispusieron medidas que deben cumplir aquellos servicios de salud que cuenten con un área destinada a procedimientos quirúrgicos de baja complejidad realizados en forma ambulatoria y con anestesia local;

CONSIDERANDO: I) que la Cátedra de Dermatología de la Universidad de la República, con el fin de contribuir a optimizar un recurso tan importante sugiere modificar la superficie establecida en dicha norma para la sala de procedimientos;

II) que la División Normas Sanitarias informa que lo solicitado es atendible en razón de que la normativa es lo suficientemente exigente como para que, aspectos meramente dimensionables puedan ser valorados tanto por el equipo médico actuante como por el equipo fiscalizador al elaborar un juicio útil para la toma de decisiones de la autoridad;

III) que la modificación propuesta se centra únicamente en el Numeral 9°) Sala de Procedimientos, Literal 9.1 Generalidades, de la Ordenanza referida en el VISTO;

IV) que la Dirección General de la Salud, otorga su aval a la propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

1°) Sustitúyese el literal 9.1 del numeral 9°) Sala de Procedimientos de la Ordenanza Ministerial N° 420 de 8 de mayo de 2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: "9.1 Generalidades: Sus

dimensiones serán las suficientes que permitan realizar con seguridad las maniobras propias de la técnica o de eventuales complicaciones de la misma.

El área no debe contar con aberturas al exterior, debe tener iluminación artificial general estanca, independientemente de la cialítica."

2°) Comuníquese. Publíquese en la página web de esta Secretaría de Estado. Tomen nota las Direcciones Generales de la Salud, de la Junta Nacional de Salud y de Coordinación, las Divisiones Servicios de Salud, Fiscalización y Normas Sanitarias. Cumplido, archívese.

Ord. Nº 1168

Ref. Nº 001-3-5774/2019

MPT

Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA